



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio R-35-SGFA-DGVC-N° 0959 de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 03445-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 02056-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de la “VII Reunión Bilateral entre los Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aeroespacial Colombiana” se acordó realizar la “VIII Reunión Bilateral de Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aeroespacial Colombiana” en la República del Perú;

Que, con Oficio NC-19-EMRI-N° 0338 la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú invita al Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Colombiana para que, acompañado de dos (02) efectivos militares de la Fuerza Aérea de la República de Colombia, participen en la “VIII Reunión Bilateral entre los Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, a realizarse en las ciudades de Lima y Cusco, República del Perú, del 18 al 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2024-EMAJ la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú considera legalmente viable autorizar el ingreso al país, sin armas de guerra, del Mayor General FAC Carlos Fernando Silva Rueda, de la Mayor FAC Edna Lucia Pelaez Muñoz y de la Capitán FAC Gloria Patricia Mateus Luna de la Fuerza Aérea de la República de Colombia, quienes participarán en la “VIII Reunión Bilateral entre los Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, a realizarse en las ciudades de Lima y Cusco, del 18 al 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Oficio R-35-SGFA-DGVC-N° 0959 la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú hace de conocimiento que la citada

Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, con la finalidad de participar en la referida actividad;

Que, mediante Oficio N° 03445-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 210-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de ingreso al territorio de la República, del referido personal militar extranjero, sin armas de guerra;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 02056-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia, siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (3) efectivos militares de la República de Colombia, del 18 al 25 de noviembre de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa